



Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña

Vol. 25 (2021), pp. 304-309

ISSNe: 2530-6324 || ISSN: 1138-039X

DOI: <https://doi.org/10.17979/afdudc.2021.25.0.8808>

MATA Y MARTÍN, Ricardo. Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931-1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República, [Marcial Pons. Colección Derecho penal y Criminología (Madrid 2020, 266 páginas)]

ANTONIO ANDRÉS LASO

Jurista Instituciones Penitenciarias

Profesor Universidad Valladolid

<https://orcid.org/0000-0003-3838-3089>

Recibido: 13/09/2021

Aceptado: 15/09/2021

I

Las personas dedicadas al estudio del Derecho penitenciario tenemos un motivo de especial satisfacción. La reciente aparición del libro que analiza la labora de Victoria Kent al frente de las prisiones españolas durante el periodo 1931-1932, escrita por el Catedrático de la Universidad de Valladolid Ricardo Mata y Martín, aporta numerosas luces sobre su apasionante figura y aclara, definitivamente, su contribución a la configuración actual de este sector del Ordenamiento jurídico cuyo objeto es la ejecución de la pena privativa de libertad. A su obra *Fundamentos del Sistema Penitenciario*, de obligada consulta para todos los juristas y estudiosos de otras disciplinas que analizamos la evolución, los presupuestos y las condiciones de aplicación de la reclusión, el autor añade un atrevido trabajo que constituye una exhaustiva y rigurosa investigación sobre una de las personalidades más controvertida de la Segunda República española tan olvidada durante años como ensalzada en la actualidad y no siempre bien comprendida. Con su lectura, al mismo tiempo que descubrimos a la persona comprendemos la realidad carcelaria del momento histórico, el sistema penitenciario imperante y el funcionamiento de la complicada Institución que Kent dirigió de forma entusiasta. Por la complejidad de su protagonista, el indudable interés que este periodo tiene en el ámbito carcelario y el alcance de sus actuaciones, la obra resulta imprescindible para conocer en profundidad nuestra historia penitenciaria y los antecedentes del Derecho que regula el sistema vigente.

II

Varias son las destacadas monografías que han analizado la singular figura de esta malagueña. En todas, con mayor o menor intensidad o extensión, se hace alguna referencia a la breve etapa en la que ejerció la más alta responsabilidad en este sector fundamental de la Administración. Ninguna se ha confeccionado con la profusión de datos, hechos, circunstancias, protagonistas y anécdotas como la recensionada. Además de abordar su forma de ser y su obra, al enmarcar la actividad de Victoria Kent en el complejo contexto penitenciario y político el autor, con gran maestría, nos descubre y nos describe en toda su extensión y hondo calado el apasionante e intenso momento histórico en que se desarrolló. Para el análisis, Ricardo Mata nos introduce en el interior de los lugares donde se tomaron decisiones clave para la Historia de España, nos presenta a sus principales protagonistas, las causas del nombramiento de Kent para la alta responsabilidad encomendada y las consecuencias que produjeron sus planteamientos transformadores. También las resistencias surgidas y los errores cometidos; y lo realiza a través de una visión crítica del paso de esta defensora de la igualdad de la mujer por una Institución en suma masculinizada y endogámica. Todo lo señalado se compendia en las causas que explican la brevedad de su mandato, su cese y las escasas reacciones que por ello se produjeron.

III

La monografía se estructura en tres partes. En la primera el autor describe los antecedentes personales, ideológicos y profesionales de Kent y los encuadra en el intenso y emotivo contexto social que se vivía con del advenimiento de la República. En la segunda, de contenido eminentemente jurídico-penitenciario, desgrana las reformas proyectadas y las actuaciones que pudieron materializarse en los trece meses que permaneció en el cargo. En el tercero, y bajo el descriptivo título de desenlace, se describen los acontecimientos que motivaron la decisión de Azaña de prescindir de sus servicios.

En un Capítulo especialmente interesante para los juristas, el libro analiza con rigor los motivos de las principales decisiones adoptadas por Victoria Kent –todas ellas en línea con el mejor humanitarismo que siempre ha caracterizado al sistema español-, la repercusión que en el ámbito carcelario y político tuvieron y la huella apreciable de este periodo en la actualidad. No olvidemos que García Valdés, el gran artífice de la vigente Ley General penitenciaria -la primera con rango de orgánica del ordenamiento jurídico tras la aprobación de la Constitución- era, cuando se elaboró un profundo conocedor de la obra de Kent y siempre ha mostrado un gran respeto profesional hacia sus planteamientos y su admiración personal.

IV

La publicación de Mata y Martín ofrece una amplia y detallada visión de lo que Kent realizó, o se le atribuyó, y las consecuencias que su actividad desencadenó en este sector de la Administración de justicia y, además, con maestría y amenidad, describe las consecuencias que sus decisiones, siempre discutidas, provocaron.

El advenimiento de la República fue recibido por el pueblo español con esperanza e ilusión, sentimientos compartidos por la intelectualidad más relevante. Era la oportunidad anhelada para sacar al país del atraso largamente padecido y así actualizar sus instituciones. Esta modernización era imprescindible en el ámbito de la ejecución penal y una mujer, de fuerte y firme voluntad, estaba llamada a protagonizarla. Conoceremos los rasgos de su arrolladora personalidad, las influencias recibidas y la ideología que forjó su carácter, aspecto para el que Mata emplea numerosas fuentes documentales y bibliográficas e introduce algunas anécdotas no siempre conocidas que revelan la fama y popularidad que alcanzó.

La entusiasta forma de ser de esta feminista que por razones finalistas se opuso a que se incorporara el derecho de sufragio de la mujer a la Constitución republicana -polemizando abiertamente con Clara Campoamor-, su capacidad de trabajo, su profunda formación jurídica (fue la primera mujer jurista en España que defendió a un procesado y participó en un Consejo de Guerra) y la influencia sobre ella ejercida por figuras como Jiménez de Asúa y Concepción Arenal queda evidenciadas en la descripción que se aborda al inicio del libro. La profundidad y firmeza de sus convicciones políticas se prueba con su militancia activa inicialmente en el Partido Republicano Radical Socialista; su pensamiento laico y feminista se trasluce en las iniciativas tomadas inmediatamente después de su nombramiento.

V

Existen diversos paralelismos entre el periodo analizado por Mata y Martín con la Transición a la democracia en España tras el franquismo. En los albores de la República, la sucesiva concesión de amnistías e indultos a presos políticos y sociales supuso el inicial vaciamiento de las prisiones, el incremento de la inseguridad ciudadana y el retorno posterior a las cárceles de sus beneficiarios (fenómeno llamado de *ida y vuelta*) supuso que el clima de ordenada convivencia preciso para la consolidación del proyecto republicano y su dimensión penitenciaria no existió. De forma similar en los posteriores años de la Transición a la democracia los índices de delincuencia crecieron exponencialmente y la violencia devastó el sistema penitenciario siendo la demanda de una amnistía a favor de los presos comunes, medida que nunca llegó, una de sus principales razones.

El autor narra las visitas que la Directora general realizó a los centros en las que se prodigaba en promesas de mejora de las situaciones de los reclusos, lo que dejó una profunda huella en su memoria al ser relatadas con detalle y en primera persona varias décadas después cuando regresó del exilio. Sin embargo, y evidenciando la desconexión entre sus planteamientos rupturistas y la realidad del medio en el que se debía aplicar, la ilusión que sus compromisos provocaban en los reclusos y las decisiones adoptadas generaban creciente inquietud entre el personal penitenciario que veía cómo su autoridad resultaba menoscabada y sus reivindicaciones y aspiraciones postergadas.

El libro se extiende en el análisis del conjunto de la obra reformista y recoge, recopila y verifica aspectos destacados que con gran acierto se han publicado en otros estudios doctrinales sobre la misma protagonista. Así, pocos días después de tomar posesión y como manifestación del espíritu republicano imperante, la medida inicial que adoptó fue suprimir

la asistencia obligatoria a los actos de culto que hasta ese momento debían cumplir los reclusos. Militante en la Liga Nacional Laica, Kent adelanta en la Institución la que va a ser una de las reformas fundamentales del periodo analizado: el reconocimiento pleno de la libertad religiosa y la separación Iglesia-Estado. Complementaria a esta medida, se suprimieron los capellanes -que pertenecían a la Sección Facultativa del Cuerpo- y se cesó en sus diversas actividades a las Hermanas de la Caridad, creándose la escala femenina de funcionarias. En esta misma línea de reconocimiento de los derechos fundamentales se autorizó la entrada al interior, sin censura previa, de todo tipo de publicaciones. Tal vez una de las iniciativas más destacadas de este periodo fue el impulso dado a la construcción de la cárcel de Ventas, en Madrid, lo que revela su gran sensibilidad con el problema del encarcelamiento de las mujeres y evidencia las buenas dotes de gestión que poseía puesto que su construcción se realizó en un plazo insólitamente breve. Tras comprobar en persona el lamentable estado en el que se encontraban las reclusas y sus hijos, volcó todas sus energías en construir este centro moderno, luminoso y racionalista cuyo primer director fue Francisco Machado Ruiz, hermano de los literatos Antonio y Manuel.

VI

El trabajo de investigación del profesor Mata describe y analiza los problemas que Kent afrontó en el breve periodo en el que desempeñó el cargo y que, en definitiva, motivaron su destitución. Con el estudio realizado se aclara definitivamente el conjunto complejo y conexo de causas que determinaron su dimisión, según versión difundida por la protagonista, o el cese acordado por el futuro Presidente de la República. Tras un profundo y desapasionado análisis el autor demuestra que la brevedad de su mandato es consecuencia de la suma de diversos factores como la propia personalidad de Victoria Kent, alguna de sus cuestionables actuaciones y el contexto contrario en el que quiso transformar radicalmente una Institución profundamente conservadora.

Cada medida adoptada tuvo su reacción adversa que impidió su plena efectividad. Así, y a modo de ejemplo, podemos señalar las críticas vertidas por el funcionariado y las dificultades que para la materialización supuso el incremento del racionado de los internos - con la importancia que la mejora de la alimentación suponía en una época de escasez y penuria económica para numerosos sectores de la sociedad en España- en la medida en que para el control de su cumplimiento estableció de forma simultánea un sistema de supervisión de la correcta entrega de suministros con la participación de todos los funcionarios y algunos internos, sistema que denota su desconfianza sobre los anteriores encargados del control y verificación de su recepción por las prácticas corruptas que supone.

En la misma línea, el libro aborda las causas y las consecuencias del cierre de numerosas cárceles de partido por ella acordada. Si se hizo por razones de eficiencia económica y de humanidad, la obra demuestra que los perjuicios y disfunciones fueron enormes ya que conllevó que muchos empleados públicos tuvieran que pasar a la situación de excedencia, con reducción drástica de sus exiguos salarios, amén de alejar a los internos de su entorno social y familiar y exigir un esfuerzo importante a las fuerzas del orden para la realización de las conducciones precisas para la práctica de las diligencias judiciales, con el consiguiente quebranto del funcionamiento de la Administración de justicia.

VII

Junto a la labor realizada y el impacto que tuvo para transformar una realidad lamentable, el autor resalta tres aspectos esenciales en los que, pese a reiterados anuncios públicos de que se iban a reformar en profundidad, las modificaciones no existieron. Esta parte constituye un claro abordaje jurídico penitenciario de aspectos fundamentales que vertebran y configuran un auténtico sistema penitenciario. En efecto, nada se modificó normativamente de forma sustancial en el periodo de Victoria Kent ya que permaneció vigente del Reglamento de 1930 en su práctica totalidad. Tampoco es atribuible a su iniciativa directa la concesión de permisos de salida (en los términos que se conciben en la normativa vigente, arts. 47 y 48 de la Ley Orgánica y sus concordantes reglamentarios), el acceso a la libertad condicional de septuagenarios y la autorización de comunicaciones íntimas en el interior de los establecimientos como otros autores han venido señalando. Pese a ello, siempre se mostró como una avanzada a la época en que ejerció su responsabilidad y su cese impidió incorporar estas y otras disposiciones de profundo sentido humanitario al ordenamiento jurídico.

VIII

Bajo la denominación de desenlace, el autor nos describe el grave y creciente deterioro del orden público que se produjo desde los albores de la República así como su incapacidad para llevar a cabo la labor modernizadora que se suponía, lo que provocó el desencanto generalizado de amplios sectores sociales y en especial de algunos de los más relevantes intelectuales españoles como Unamuno, Ortega o Marañón. Incremento de desórdenes públicos y de la delincuencia, ausencia de plazas penitenciaria debido, entre otros motivos, a la decisión de clausurar las prisiones de partido, enfrentamiento entre los empleados de la Dirección General y los del Cuerpo de prisiones, surgimiento de agravios en las condiciones laborales entre los veteranos y las recién llegadas funcionarias del Cuerpo femenino, depuración de directores y responsables de los establecimientos y nombramientos inadecuados, pérdida del sentido de la autoridad por los funcionarios con presencia de actos de insubordinación achacados a las medidas humanitarias adoptadas por Kent, fugas constantes y tensión en los Centros. Estos son los problemas que desbordaron su capacidad de gestión y es aquí donde el autor va más allá en el análisis realizado por otros autores aportando un profundo examen de las causas de este aparente fracaso en el ejercicio de su responsabilidad.

Detrás de todas las circunstancias aparece una cuestión esencial: Kent perteneció a un partido, el Republicano Radical Socialista, que meses antes de la proclamación de la República conspiraba contra el sistema. Esta contradicción interna evidencia la distancia existente entre sus planteamientos ideológicos y la incuestionable realidad en que debían ser aplicados; incoherencia que no fue asumida por el Presidente del Gobierno Azaña ni convalidada por notables personalidades que respondieron a su cese con el silencio o la indiferencia.

Como conclusión, esta obra basada en una amplísima y variada bibliografía y otras fuentes hemerográficas, visuales y documentales, nos presenta a una mujer señora en la historia que

ha dejado un profundo sentido humanitario en el cumplimiento de las penas. Lo hace desde el rigor y la razón, con una prosa fácil y agradable que sumerge al lector en un trabajo de investigación histórico y jurídico de entretenida lectura y profundo análisis que ya es imprescindible para conocer a esta gran mujer cuyos principios dignificaron el Sistema penitenciario de nuestro país y que merece el mayor de los reconocimientos.